

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 05895616 00000004

Folios: 9

Fecha (AMD): 2005-03-01 14:17:49

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 329 COMPLET

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Expediente No. **05-095.618**

JOE, Hyun-Soo

Solicitud de patente para "**LENTE COMPUESTO DE FOCO ÚNICO
Y MOLDE**"

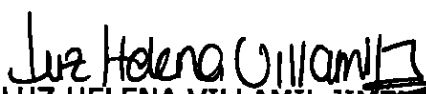
Luz Helena Villamil Jiménez, mayor y vecina de Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.750.053 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 29.882 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del solicitante en el trámite de la referencia, doy alcance al escrito radicado en ese Despacho el día 9 de diciembre de 2005 por el cual se solicitó una prórroga del plazo concedido por medio de auto notificado por fijación en lista el 4 de noviembre de 2005, y adjuntos al presente escrito me permito aportar los siguientes documentos para completar la solicitud del epígrafe:

1. Copia autenticada del Poder otorgado por JOE, Hyun-Soo debidamente legalizado hasta por el Consulado de Colombia en Seúl, Corea, y traducido oficialmente al castellano. Ruego notar al Despacho que el documento adjunto contiene una certificación notarial sobre el otorgante del Poder (persona natural).
2. Un juego de los dibujos relacionados con la patente de la referencia, con las traducciones pertinentes (Figuras 1, 2a, 2b y 3).

De otra parte, en cuanto a la exigencia de presentar el documento de **cesión** del derecho a la patente del inventor al solicitante, manifiesto al Despacho que dicha cesión no es procedente en tanto que el inventor es el mismo solicitante, tal como consta en la solicitud presentada y en el memorial de corrección radicado el 26 de septiembre de 2005.

Habiendo quedado satisfechos todos los requisitos exigidos en relación con el trámite que se lleva a cabo en este expediente, solicito se ordene su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Atentamente,


LUZ HELENA VILLAMIL JIMÉNEZ
C.C. No. 41.750.053 de Bogotá
T.P. 29.882 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: luzvillamil@cable.net.co

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 012/2006 de un documento escrito en inglés, hecha el día 27 de febrero de 2006 por Luz Helena Villamil Jiménez, traductora oficial con cédula de ciudadanía No. 41.750.053 de Bogotá y con Licencia de Traductora expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia por Resolución No. 0754 de fecha 18 de mayo de 2004.

PODER

En la primera página se encuentra un documento escrito en inglés y con caracteres en Coreano en la parte superior, que dice:

Registrado No. 2005-2112

Certificado Notarial

Oficina de Abogados Kaya

33-16 Bumed-dong susung-gu

Daegu, Corea

Sello dorado del notario, adherido debajo

En la parte inferior, caracteres en coreano.

En la siguiente página se encuentra el Poder otorgado por JOE HYUN SOO el 10 de octubre de 2005 a favor de Luz Helena Villamil-Jiménez y/o Mónica Vargas-Vargas. El Poder se encuentra escrito a dos columnas en inglés y español, y por ello no se traduce.

A continuación se encuentra el Certificado No. 719 expedido el 14 de diciembre de 2005 por el Consulado de Colombia en Seúl, Corea, relativo a la firma del Sr. Jung Sung Kyun quien en su calidad de Notario Público, autenticó el Poder de acuerdo con autenticación que se traduce a continuación.



En la página siguiente se encuentra el certificado notarial, escrito a dos columnas en Coreano e inglés que traduce (la parte de inglés):

LUZ HELENA VILLAMIL J.
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 0754 - MAYO 18/2004
MIN. DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
Luz Helena Villamil J.

Registrado No. 2005-2112

JOE HYUN SOO

personalmente compareció ante mí y admitió haber firmado el anterior Poder.

Lo anterior se certifica hoy día 18 de octubre de 2005 en esta oficina.

Oficina de Abogados Kaya

33-16 Bumed-dong susung-gu

Daegu, Corea

Firmado Jung Sung Kyun

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministro de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 18 de octubre de 1997, de acuerdo con la Ley No. 116.

Al respaldo de esta página aparecen:

La autenticación de la firma del Cónsul de Colombia en Seúl, Corea, hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia el día 24 de enero de 2006 bajo el No. 408222.

Debajo, un sello en inglés en tinta azul, que dice:

Visto por la Oficina de Asuntos Exteriores y Comercio de la República de Corea. Solamente es válido para ser presentado ante las Misiones Extranjeras en la República de Corea. Seúl, Corea.

No. 42735. Firmado ilegible. M-Ian LEE, Director Asistente, División Consular.

Debajo, estampilla de 500, con sello en tinta con fecha 2005.12.12.

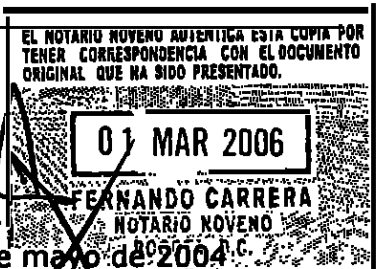
FIN DEL DOCUMENTO

Es traducción fiel y completa del documento en referencia.

Luz Helena Villamil
Luz Helena Villamil Jiménez -
Resolución No. 0754 de 18 de mayo de 2004
Ministerio del Interior y de Justicia

LUZ HELENA VILLAMIL J.
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 0754 - MAYO 18/2004
MIN. DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Luz Helena Villamil



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2006 MAR - 1 A 10 02

419415
COTA FIRMADA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

JEFEC DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO NOVENO AUTENTICA ESTA COPIA POR
TENER CORRESPONDENCIA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO.

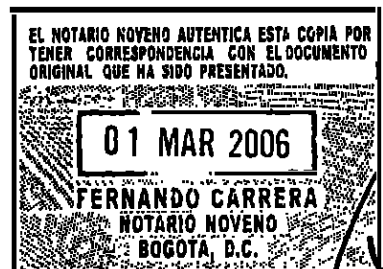
01 MAR 2006

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTÁ, D.C.

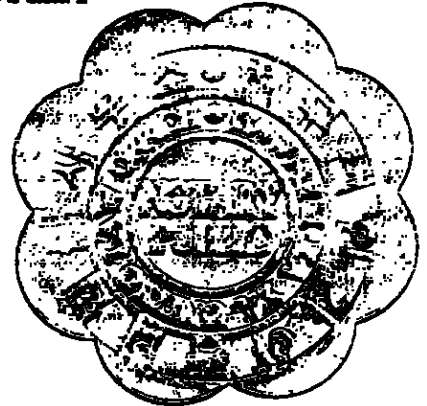
Registered No. 2005

2/12

NOTARIAL CERTIFICATE



KAYA LAW OFFICE
33-16 Bumed-dong susung-gu
DAEGU, KOREA



공증인가
법무법인 가야종합법률사무소 전화 : 745-0085, 0086

VILLAMIL - IP LEGAL SERVICES
CALLE 93-A No. 14-17 OFICINA 809
BOGOTA, COLOMBIA

POWER FATT RNEY

PODER

I, JOE HYUN SOO domiciled at
235/12. JINCHEON DONG. Dalseo ou. 704-834 Taegu
Metropolitan City. Republic of
Korea

hereby appoint LUZ HELENA VILLAMIL-JIMENEZ and/or
MONICA VARGAS-VARGAS of the law firm VILLAMIL- IP
LEGAL SERVICES as our attorneys in Colombia with a special,
ample and sufficient Power to carry before the corresponding
national offices and authorities, whether administrative or
judicial, in any Instance, stage or recourse, the necessary
proceedings to obtain patents, utility models and industrial
designs, registration of layout-designs of integrated circuits
trademark registrations, commercial slogans, renewals, recordal
of assignments, mergers, changes of name or domicile of owner,
licenses of use, filing and prosecution of oppositions, deposit of
commercial names or ensigns and any other industrial property
rights; sanitary registrations before the Health Authorities;
copyright registrations before the Copyright Office; registration
of domain names before the Colombian NIC and registration of
plant varieties before the ICA. The attorneys are hereby
empowered to act in our behalf in any Instance or before any
court, corporation, public officer or authority in judicial,
administrative, contentious administrative or police actions; in
prescription or nullity proceedings; actions derived from the
obtainment or exploitation of licenses; unfair competition
actions; criminal actions; actions for indemnification, damages,
claims and precautionary measures, or whatever similar or
equivalent actions. To this end, the attorneys are empowered to
take before the mentioned authorities and/or officials all the
necessary steps for the indicated purposes: To file applications,
lawsuits, claims, statements, formulate descriptions, protests,
recourses, claims, pay taxes and installments and make all other
payments determined by law; request depositions, receive
documents and values; to settle, transact, submit to arbitration,
withdraw, waive, renounce and receive. The attorneys are
granted sufficient Power to receive service of notice on our
behalf, grant powers to represent the company in or out of
court, respond any claims or actions against us and do whatever
deemed necessary or convenient before the administrative or
Judicial authorities for the protection of our Intellectual property
in Colombia, granting them also power to substitute this proxy
and if necessary, to revoke such substitutions.

For purposes of articles 597 and 543 of the Colombian Code of
Commerce we appoint the above named attorneys as our
representative in Colombia, and the attorneys are empowered
to receive service of notices and to designate judicial or extra-
judicial attorneys in our behalf in Colombia.

Signature:

Title: SINGLE FOCUS COMPOUND LENS AND MOLD

Signed at:

Date:

10th. Oct. 2005

Yo, JOE HYUN SOO

domiciliado en 235/12. JINCHEON DONG, Dalseo g
704-834 Taegu Ciudad Metropolitana, República de

por el presente designamos a las doctoras LUZ HELENA
VILLAMIL JIMENEZ y/o MONICA VARGAS-VARGAS de la
firma VILLAMIL - IP LEGAL SERVICES como nuestras
apoderadas en Colombia con poder especial amplio y suficiente
para actuar ante las oficinas y autoridades colombianas
administrativas, judiciales o de policía, en cualquier instancia, etapa
o recurso, en todo tipo de procedimientos relativos a propiedad
intelectual, propiedad industrial y derecho sanitario relativos a:
Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de
trazado de circuitos integrales; registro de marcas, lemas
comerciales, renovaciones, anotación de traspasos, fusiones,
cambios de nombre, cambios de domicilio, licencias de uso y
demás derechos de propiedad industrial; presentación y trámite de
oposiciones, depósito de nombres y enseñanzas comerciales; registros
sanitarios ante las autoridades de salud, y registros ante la Oficina
de Derecho de Autor; registros de nombres de dominio ante el NIC
Colombiano, registros de productos ante el ICA y registros de
variedades vegetales ante el ICA. Las apoderadas quedan además
facultadas para intervenir en nuestra representación como
demandantes o como demandados en cualquier instancia y ante
cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en
acciones judiciales, administrativas, contencioso administrativas o
de policía, en acciones de caducidad o de nulidad; acciones
derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de
competencia desleal, demandas penales; acciones de
indemnización, de perjuicios, de reclamo y medidas cautelares y
cualesquiera otras acciones o medidas similares o equivalentes. A
este efecto las apoderadas quedan facultadas para dar ante las
mencionadas autoridades y/o funcionarios todos los pasos
necesarios al objeto indicado: Elevar solicitudes y demandas,
formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y
reclamos, pagar impuestos, solicitar testimonios, recibir
documentos y valores, desistir y percibir. Se concede a las
mandatarias poder bastante para recibir notificaciones a nuestro
nombre, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la
compañía judicial o extrajudicialmente, responder en juicio a todas
las reclamaciones o demandas que pudieren presentarse en contra
nuestra, y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
administrativas o judiciales de cualquier orden para la protección
de nuestra propiedad intelectual e industrial en Colombia, dándoles
asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario
revocar dichas sustituciones.

Para los propósitos de los artículos 597 y 543 del Código de
Comercio Colombiano, nombramos a nuestras apoderadas como
nuestras representantes en Colombia, y por tanto queda facultadas
para recibir notificaciones y para nombrar apoderados judiciales y
extrajudiciales para que nos representen en Colombia.

Cargo:

Firmado en:

Fecha:

LENTE GRUESO DE FOCO UNICO Y MOLDE

10th. Oct. 2005



Embajada de la República de Colombia
Seúl, Corea

43

No. 719

Seúl, 14-Diciembre-05

El suscrito Encargado de las Funciones Consulares en Seúl, Corea, visto los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA:

Que el señor JUNG SUNG KYUN, quien autoriza el presente documento, ejercía legalmente, en la fecha allí expresada, las funciones de notario público en Corea y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales, de acuerdo con el registro que se lleva en este Consulado.

El Encargado de las Funciones Consulares no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MANUEL SOLANO
Consejero
Encargado de Funciones Consulares



Esta certificación es válida para un documento de (4) páginas.

PAGADOS IMPUESTOS DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES.
Valor: 24.00 dólares americanos

#1312, 13Fl. Kyobo B/D, Chongro1ga, Chongro-gu, Seoul (110-714). Tel. 02) 7201389, Fax 02) 725 6959

E-mail.: consasoul@yahoo.com



등부 200 5 년 제 2112

호

Registered No. 200 5 - 2112

인증

Notarial Certificate

위
에 기재된 위임장

JOE HYUN SOO
personally appeared before me
and admitted his/her
subscription to the attached

조 현 수 은

본 직의 면전에서 위 사서증서에 자기가
서명 날인한 것임을 자인하였다.

POWER OF ATTORNEY

2005 년 10 월 18.

위 인증한다.



This is hereby attested on

this 18TH day of OCT
at this office

공증인가
법무법인 가야종합법률사무소

대구광역시 수성구 범어동 33-16

KAYA LAW OFFICE

33-16 Bumed-dong sdsung-gu
DAEGU, KOREA

공증담당 변호사

정성진



Jung Sung-jin

Attorney - at - Law

This office has been
authorized by the Minister of
Justice, the Republic of
Korea, to act as Notary
Public since

oct. 18th, 1997

under Law No. 116

공증인가
법무법인 가야종합법률사무소 전화 : 745-0085, 0086

CO-SE ASUME
COMUNICACION DEL VOTO

ENE 24 P 10

1998-10-12

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

408222

Fernando Carrera
NOTARIO NOVENO
BOGOTA, D.C.

EL NOTARIO NOVENO AUTENTICA ESTA COPIA POR
TENER CORRESPONDENCIA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO.

01 MAR 2006

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA, D.C.

Seen at the Ministry of Foreign Affairs and Trade
of the Republic of Korea, Valid only if submitted to
foreign missions in the Republic of Korea
Seoul, Korea

42735 서명

No. 이종 Mi-lan LEE
직위 Assistant Director, Consular Div.



45

FIG. 1

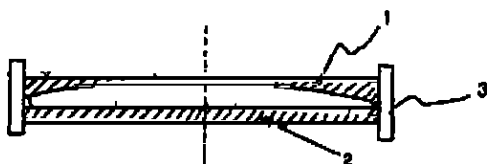
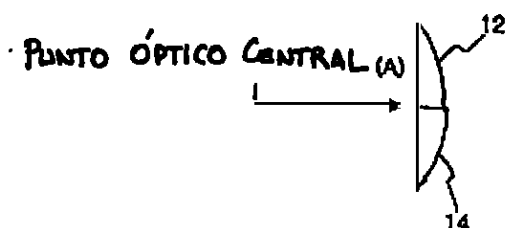
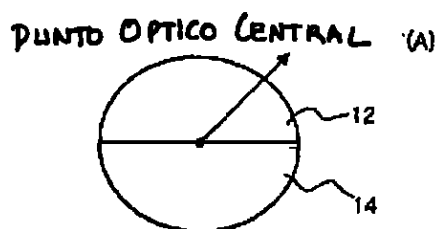


FIG. 2a



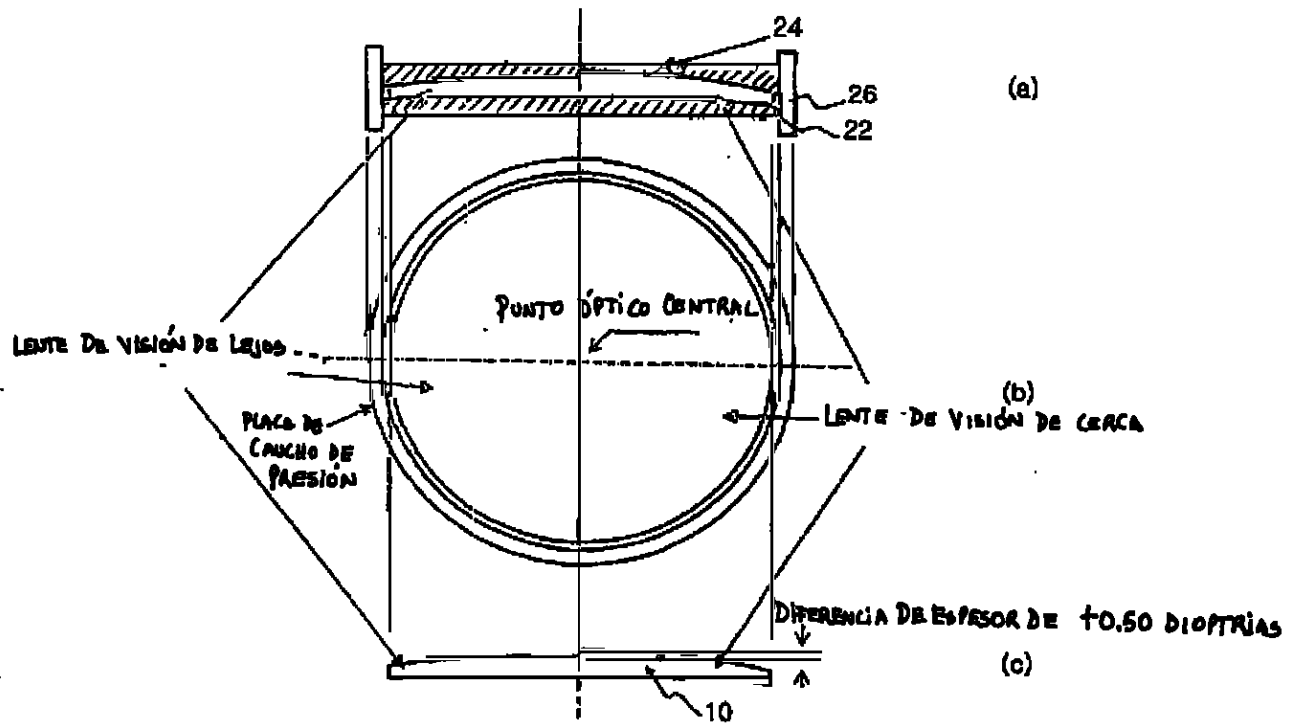
5

FIG. 2B



96
46

FIG. 3



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 47

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
VILLAMIL JIMENEZ LUZ HELENA
Apoderado(a) y/o Representante de
HYUN-SOO JOE

REFERENCIA	Radicación No.	05 95618
	Solicitud internacional	KR2003/002401
	Fecha inicio fase nacional	20/10/2005
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	2206
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

20 DIC. 2006

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10